



"1983-2023 - 40 años de democracia en Argentina"

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 29 MAY 2023

Expte. N° 14.045/23

VISTO estas actuaciones y el CONVENIO ESPECÍFICO suscripto entre la EMPRESA ERAMINE SUDAMERICANA S.A. y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, a través de la FACULTAD DE INGENIERÍA; y

CONSIDERANDO:

QUE dicho convenio tiene como objetivo crear un sistema solidario y de incentivo económico para alumnos de la Facultad, destinado a favorecer el acceso y permanencia de estudiantes con buen desempeño académico y escasos recursos económicos, accediendo a un sistema de Becas otorgadas por la empresa.

QUE en fs. 23 ASESORÍA JURÍDICA de esta Universidad tomó la debida intervención mediante Dictamen N° 21.561.

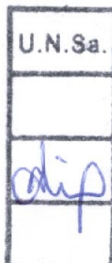
QUE a fs. 37 la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emite Despacho N° 47/23, mediante el cual aconseja la aprobación del convenio.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la Resolución CS N° 093/08,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el CONVENIO ESPECÍFICO suscripto entre la EMPRESA ERAMINE SUDAMERICANA S.A. y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, a través de la FACULTAD DE INGENIERÍA, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a los interesados. Cumplido, siga a la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.



DR. MARCELO DANIEL GEA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Ing. DANIEL HOYOS
RECTOR
Universidad Nacional de Salta

ESR SANDRA CAROLINA ROMANO BURVAILE
SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y
RELACIONES INTERNACIONALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 0816-2023



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales



**CONVENIO ESPECÍFICO
ENTRE LA EMPRESA ERAMINE SUDAMÉRICA S.A.
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**

Entre la empresa ERAMINE SUDAMÉRICA S.A., representada en este acto por el Ing. Carlos Daniel CHÁVEZ DÍAZ, con domicilio en Av. Del Golf 286, Barrio Tres Cerritos de la Ciudad de Salta, en adelante "La Empresa", y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA a través de la FACULTAD DE INGENIERÍA, representada en este acto por el Sr. Rector Daniel HOYOS, y el Sr. Decano de la Facultad de Ingeniería, Ing. Héctor Raúl CASADO, con domicilio legal en Avda. Bolivia N° 5.150 de la ciudad de Salta, en adelante "La Facultad", en consideración al Convenio Marco de Cooperación suscrito con fecha 13 de junio de 2016, y actualizado el 16 de junio de 2021. LAS PARTES acuerdan celebrar el presente Convenio Específico (en adelante el "CONVENIO") conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO

El CONVENIO tiene por objeto crear un sistema solidario y de incentivo económico para alumnos/as de la FACULTAD destinado a favorecer el acceso y la permanencia de estudiantes con buen desempeño académico y escasos recursos económicos, en carreras técnicas del nivel superior (en adelante "PROGRAMA DE BECAS").

A los fines del presente CONVENIO, se denomina beca (en adelante BECA o BECAS) al beneficio económico mensual que consta de una suma de dinero otorgada por la EMPRESA y recibida por un postulante al PROGRAMA DE BECAS que, luego del correspondiente proceso de selección conforme lo establece el CONVENIO, las Bases y Reglamento incluidos en el Anexo I del mismo, resultó adjudicatario de dicho beneficio.

SEGUNDA: BECAS

El número de becas a otorgar será de 4 (cuatro), las que se distribuirán única y exclusivamente entre alumnos/as de segundo y tercer año de la FACULTAD de conformidad a la modalidad que se enuncia, y siempre que los alumnos reúnan los requisitos y exigencias especificados para su acceso. Las carreras de la FACULTAD comprendidas en el PROGRAMA DE BECAS serán:

- Ingeniería Química (2 becas)
- Ingeniería Industrial (2 becas)

TERCERA: VIGENCIA DE LAS BECAS

La beca a otorgar a cada alumno será por el término de 10 (diez) meses, comenzando en el mes de marzo, hasta el mes de diciembre inclusive.

El estipendio de las becas de formación se fijará como un valor equivalente al básico de un Auxiliar Docente de Segunda Categoría, dedicación simple, y se actualizará de acuerdo a la escala salarial del Personal Docente Universitario (según lo establece el art 9º de la Resolución CS Nº 81/2023); partiendo en el mes de marzo 2023, con una cifra de \$32.796,63.



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales



CUARTA: PAGO DE LAS BECAS

El pago se realizará a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, quien será la intermediaria para el pago de las becas a los alumnos/as seleccionados.

Banco: Banco de la Nación Argentina
Número de cuenta: 30704532022622
CBU: 0110453420045320226220
ALIAS: UNSA.REC.PROP

La EMPRESA realizará los pagos a la UNIVERSIDAD en forma semestral. El primer pago, lo correspondiente a los 5 primeros meses (de marzo a julio) en el mes de marzo, y el segundo (lo correspondiente a los meses de agosto a diciembre) en el mes de agosto.

QUINTA: RESPONSABILIDADES

En el marco de este PROGRAMA DE BECAS, será responsabilidad de la FACULTAD:

1. Difundir ampliamente la convocatoria para la solicitud de BECAS por parte de los alumnos conforme con las Bases y Reglamento correspondientes.
2. Recibir en el Formulario de Postulación al PROGRAMA DE BECAS la nota o video de solicitud de los aspirantes al PROGRAMA DE BECAS. Formulario de Postulación: <https://forms.gle/qBrpvV6MEvn5H4D9A>
3. Evaluar las solicitudes y confeccionar una lista con todos/as los que cumplen los requisitos, y enviarla a las autoridades de la FACULTAD para que calculen el orden de mérito cuya aprobación final estará a cargo de la EMPRESA. La EMPRESA no tendrá obligación de atenerse al orden de mérito presentado y tendrá plena libertad para elegir los BECARIOS a los que se ofrecerán las BECAS.
4. Desarrollar los mecanismos necesarios para garantizar el óptimo desenvolvimiento de las tareas planteadas bajo su responsabilidad.
5. Elaborar los requisitos necesarios para el seguimiento de las actividades de las personas que resulten adjudicatarias de BECAS o PROGRAMA DE BECAS (en adelante "BECARIOS").
6. Controlar los requisitos de subsistencia de las becas y efectuar el seguimiento de las mismas.
7. Sugerir a la EMPRESA la baja y la eventual incorporación de nuevos BECARIOS si considera que el desempeño de alguno de los mismos no amerita la continuidad del beneficio. Dicha responsabilidad corresponde también en caso de que se produjeran cambios en las condiciones socioeconómicas y académicas del becario que oportunamente determinaron el otorgamiento de la BECA. La EMPRESA no tendrá la obligación de dar de baja las BECAS conforme las sugerencias antes indicadas, quedando a su exclusivo criterio el mantenimiento o no de las mismas.
8. Remitir a la EMPRESA un informe sobre el desempeño de los BECARIOS: al finalizar el 1er cuatrimestre y al final de año.



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales



9. La FACULTAD se responsabiliza de todos los aspectos académicos y administrativos relacionados con el seguimiento académico de los beneficiarios de las BECAS.
10. La UNIVERSIDAD se compromete a informar a la empresa mensualmente, cada vez que se realice el pago a los becarios/as.
11. La FACULTAD se compromete a informar a la EMPRESA cuando se realicen actualizaciones de los básicos de Auxiliares Docentes de Segunda Categoría, para que la empresa pueda actualizar los montos de las becas, según lo establece el art 3º del presente convenio. La actualización aplicará 30 días posteriores a ser notificada.

SEXTA: RESPONSABILIDADES

En el marco de este PROGRAMA DE BECAS, será responsabilidad de la EMPRESA:

1. Proveer en tiempo y forma los recursos monetarios para el mantenimiento del PROGRAMA DE BECAS.
2. Analizar, aprobar y/o desaprobar el orden de mérito elaborado por la FACULTAD, realizando las observaciones que consideren pertinentes como así también incluir otros aspirantes al beneficio dentro del orden de mérito propuesto por la FACULTAD.
3. Si lo considera necesario, entrevistar a los candidatos para conocer en profundidad su situación académica y socioeconómica en cualquier momento que considere oportuno durante la etapa de evaluación del candidato y durante el transcurso del beneficio otorgado al BECARIO.
4. Abonar el dinero de la BECA a la UNIVERSIDAD según los plazos y montos determinados en el presente convenio.

SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente CONVENIO tendrá una duración igual a la vigencia de las BECAS indicada en la cláusula tercera. El CONVENIO será prorrogado automáticamente por un periodo lectivo a la vez, excepto que cualquiera de las PARTES manifieste su voluntad de no prorrogarlo.

Paralelamente, las bases y reglamentos, así como los montos y la cantidad de las becas otorgadas en el marco de este CONVENIO podrán ser modificados en los años subsiguientes al de su celebración acordados por escrito entre la UNIVERSIDAD y la EMPRESA.

OCTAVA:

La relación BECARIO- EMPRESA no supondrá más compromiso que el estipulado exclusivamente en el presente CONVENIO, ni del mismo se deriva obligación alguna propia de un contrato laboral ya que no existe relación laboral entre el BECARIO y la EMPRESA.

La FACULTAD informará al BECARIO -al inicio del PROGRAMA DE BECAS- las obligaciones derivadas de las cláusulas del presente CONVENIO, haciéndole entrega de una copia del mismo. La BECA a favor del beneficiario vencerá automáticamente al momento de la entrega de la cuota número 10 (diez) que entregue la EMPRESA al BECARIO. Asimismo, las BECAS caducan al obtener los becarios su grado académico o al dejar de pertenecer a la FACULTAD como alumno.



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales



La BECA podrá terminar también en caso de que varíen sustancialmente las condiciones socioeconómicas y/o académicas del BECARIO que oportunamente motivaron el otorgamiento de la BECA.

NOVENA:

Con cada BECARIO la EMPRESA suscribirá una carta oferta en la cual se estipulará como mínimo (en adelante, los "Acuerdos Individuales"):

- a) Nombre y Apellido del BECARIO, número de CUIL, domicilio real, carrera que cursa y número de legajo.
- b) Denominación, domicilio y personería jurídica de las partes institucionales y datos de las personas autorizadas a suscribir el acuerdo.
- c) Derechos y obligaciones de las partes.
- d) Fecha, horario y lugar para el pago del estipendio.
- e) Monto total y forma de pago del estipendio mensual que percibirá el becario.
- f) Fecha de inicio y de finalización del beneficio.
- g) Causales que pudieran motivar la terminación del beneficio que goza el becario.

La EMPRESA deberá remitir a la FACULTAD tres (3) ejemplares de estos acuerdos individuales. La FACULTAD prestará su conformidad a los Acuerdos Individuales mediante la firma y sello de funcionario autorizado a tal efecto, procediendo luego a reintegrar 1 (un) ejemplar a la EMPRESA, reteniendo el segundo para sus registros y el tercer ejemplar deberá ser entregado al BECARIO. La EMPRESA se obliga a remitir cada Acuerdo Individual a la FACULTAD para su firma. Hasta tanto la EMPRESA no reciba los ejemplares firmados por la FACULTAD, se considerará que la relación establecida entre la EMPRESA y el BECARIO no ha comenzado.

DÉCIMA:

La existencia de este acuerdo no limita en forma alguna el derecho de las PARTES para formalizar convenios de semejante naturaleza con otras instituciones.

DÉCIMO PRIMERA:

Las PARTES podrán enmendar (por adición, modificación o supresión) y/o modificar el presente CONVENIO en cualquier momento por acuerdo mutuo escrito firmado por ambas PARTES.

DÉCIMO SEGUNDA:

Las PARTES observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en atención a los fines perseguidos en común con la celebración del presente CONVENIO.

DÉCIMO TERCERA:

Cualquiera de las PARTES podrá rescindir el presente CONVENIO sin invocación de causa debiendo para ello notificar en forma fehaciente a la otra parte con una anticipación de 30 (treinta) días corridos, sin que genere derecho a compensación y/o indemnizaciones de ninguna



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales



especie a favor de las partes y/o de los becarios. En ningún caso la rescisión podrá afectar el desarrollo de las BECAS en curso de ejecución, las cuales continuarán sin modificación alguna hasta la finalización de su plazo, no pudiendo ser renovadas y/o prorrogadas a su vencimiento.

DÉCIMO CUARTA:

Las PARTES se someten a la legislación argentina y a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta, renunciando en este acto a cualquier otra ley y/u otro fuero que pudiere corresponder, constituyendo como domicilios especiales los indicados en el encabezado del presente.

DÉCIMO QUINTA:

Tanto la EMPRESA como la FACULTAD podrán dar difusión del presente CONVENIO por los canales de comunicación que consideren adecuados.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta a los quince días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

Ing. Carlos Daniel CHÁVEZ DÍAZ
Representante
ERAMINE SUDAMÉRICA S.A.

Ing. Daniel HOYOS
Rector
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Ing. Héctor Raúl CASADO
Decano
FACULTAD DE INGENIERÍA – U.N.Sa.



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales



ANEXO I BASES Y REGLAMENTO

PRIMERA: PERFIL DEL DESTINATARIO/A

- Ser alumno/a regular de las carreras de Ingeniería Química o Ingeniería Industrial de la Universidad Nacional de Salta.
- Estar cursando segundo o tercer año. En caso de estar cursando segundo, tener todas las materias de primer año aprobadas, y en caso de estar cursando tercero, tener todas las materias de primero y segundo aprobadas.
- Tener un promedio superior a 7.5 (si bien este es el promedio mínimo requerido, se utilizará el índice de excelencia para evaluar el rendimiento académico).
- Tener necesidades socio-económicas que ameriten el otorgamiento de una beca, pudiendo ser alguna/s de las siguientes:
 - Falta de empleo o empleo precario en el ámbito familiar primario.
 - Persona con discapacidad u otras personas a cargo en el ámbito familiar primario.
 - Ser del interior de la provincia y tener costos de vida adicionales en la ciudad de Salta.

SEGUNDA: PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Los/as aspirantes a una beca, deberán cumplir todos los requisitos arriba mencionados y presentar una nota de solicitud de beca o un video personal donde conste, en carácter de declaración jurada, la siguiente información:

- motivos de la solicitud.
- composición del grupo familiar (especificando edades, ocupación, etc.).
- otra información que consideren relevante.

TERCERA: CARACTERÍSTICAS DE LAS BECAS

Las becas tendrán una duración de 10 (diez) meses consecutivos, constituyen un beneficio de carácter personal e intransferible, y son incompatibles con otros beneficios de carácter similar.

CUARTA: CRITERIOS DE SELECCIÓN

Para seleccionar a los BECARIOS se tendrá en cuenta el desempeño académico del candidato/a, y sus condiciones socioeconómicas.

Inscripción y selección:

Para cada convocatoria la EMPRESA y la FACULTAD harán pública su apertura y cierre por los medios que estime, a su criterio, garanticen una adecuada difusión, según las características de cada llamado.

Los alumnos/as que cumplan los requisitos arriba mencionados y aspiren a una beca, tendrán dos opciones de presentar su postulación.



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales



- o nota de solicitud (de no más de 2 páginas).
- o video personal (de no más de 2 minutos de duración).

En cualquiera de los dos casos deberán contar quiénes son, y los motivos por los que solicitan la beca, según lo detallado en "presentación de solicitudes".

La nota o el video deberán ser cargados en el Formulario de Postulación al PROGRAMA DE BECAS: <https://forms.gle/qBrpvV6MEvn5H4D9A>. Por cualquier inconveniente durante el llenado del formulario se debe enviar un mail a la Secretaria de Vinculación y Transferencia de la FACULTAD DE INGENIERÍA con copia a la EMPRESA.

- o Secretaria de Vinculación y Transferencia de la FACULTAD DE INGENIERÍA, Ing. María Fernanda GABIN, mail: fernandagabin@ing.unsa.edu.ar
 - o EMPRESA, Constanza CINTIONI, mail: constanza.cintioni@eramet.com; María del Milagro DALLACAMINA, mail: milagro.dallacamina@eramet.com
- Terminado el plazo de postulaciones, representante de la EMPRESA en forma conjunta con la Secretaría de Vinculación y Transferencia de la FACULTAD realizarán un análisis, y enviarán a las autoridades de la FACULTAD la lista de los aspirantes que cumplan todos los requisitos - pudiendo hacer una pre-selección en caso de ser muchos aspirantes-, quienes calcularán el índice académico de acuerdo a la Resolución CDI- 2019-0388: "Pautas para la selección de abanderados, escoltas y estudiantes que integran los cuadros de honor de las carreras de grado de la Facultad de Ingeniería".
 - Una vez recibidos los resultados del índice académico, la selección de los BECARIOS/AS estará a cargo de la EMPRESA.
 - En caso de ser necesario, la EMPRESA podrá solicitar a las personas pre-seleccionadas la acreditación de la información proporcionada en la nota o video de solicitud.

El listado de becarios seleccionados será publicado en la página web de la FACULTAD. Asimismo, cada becario seleccionado será notificado, contando éste con cinco días hábiles para aceptar o rechazar la beca, debiendo notificar por escrito (a los mismos mails consignados con anterioridad) su respuesta a la EMPRESA, con copia a la Secretaría de Vinculación y Transferencia de la FACULTAD.

Las decisiones adoptadas por la EMPRESA serán inapelables.

QUINTA: CUESTIONES NO PREVISTAS

Cualquier cuestión no prevista por el presente Reglamento será resuelta por la EMPRESA.